

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-7980 *Acuerdo de autorización de compatibilidad de concejales con dedicación parcial.*

El 29 de agosto de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Santander adoptó el Acuerdo que a continuación literalmente se transcribe, de autorización de compatibilidad de concejales con dedicación parcial

El Pleno de la Corporación, con fecha 18 de julio de 2019, acordó:

1º) Distribuir la retribución del portavoz del Grupo Socialista de la siguiente forma:

— Aprobar la retribución por el ejercicio del cargo con dedicación parcial del 30% a favor de don Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista), por importe de 13.422,15 €, referida a 14 pagas brutas mensuales, con cargo a la partida 01001.9120.10000 del presupuesto general.

— Aprobar la retribución por el ejercicio del cargo con dedicación parcial del 30% a favor de don Javier González de Riancho Elorza (Grupo Socialista), por importe de 13.422,15 €, referida a 14 pagas brutas mensuales, con cargo a la partida 01001.9120.10000 del presupuesto general.

— Destinar el 40% restante (17.896,20 €) al Personal Eventual del Grupo Socialista, en la forma en que se proponga posteriormente por su portavoz.

(...)

3º) Distribuir la retribución del portavoz del Grupo Mixto de la siguiente forma:

— Aprobar la retribución por el ejercicio del cargo con dedicación parcial del 50% a favor de don Miguel Saro Díaz, concejal del Grupo Mixto (UxP - IU), por importe de 22.370,15 €, referida a 14 pagas brutas mensuales, con cargo a la partida 01001.9120.10000 del presupuesto general.

— Aprobar la retribución por el ejercicio del cargo con dedicación parcial del 50% a favor de don Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, concejal del Grupo Mixto (Vox), por importe de 22.370,15 €, referida a 14 pagas brutas mensuales, con cargo a la partida 01001.9120.10000 del presupuesto general".

Estos concejales han solicitado la concesión de compatibilidad de sus funciones de concejal con el ejercicio de su actividad privada, indicándose el horario de su dedicación en ambas actividades.

Según informe del letrado de la Asesoría Jurídica, se ha de entender que, para entender compatible la actividad privada de los solicitantes, basta con determinar el horario en el que se concreta la dedicación parcial asignada, no pudiendo coincidir el mismo con el de su actividad privada.

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece:

Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no

CVE-2019-7980

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 175

podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los Acuerdos Plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

(...)

Vista la documentación obrante en el expediente, donde consta que no existe coincidencia horaria entre las dos actividades, así como el informe favorable del letrado de la Asesoría Jurídica, a la concesión de la compatibilidad, el concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana, previo dictamen favorable emitido de la Comisión del Pleno de Administración y Participación Ciudadana, propone al Pleno la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

Autorizar la dedicación del ejercicio de la actividad privada y profesional durante el resto del tiempo no dedicado a su actividad municipal, en los siguientes horarios:

— Don Daniel Fernández Gómez desempeñará su actividad de abogado en horario no coincidente con el de su dedicación parcial del 30% como concejal; la cual se desarrolla, preferentemente, los jueves y viernes, de 08:30 a 15:30 horas.

— Don Javier González de Riancho Elorza desempeñará su actividad de arquitecto en horario no coincidente con el de su dedicación parcial del 30% como concejal; la cual se desarrolla, preferentemente, los martes y miércoles, de 08:30 a 15:30 horas.

— Don Guillermo Pérez-Cosío Mariscal desempeñará su actividad de abogado en horario no coincidente con el de su dedicación parcial del 50% como concejal, que se desarrolla, preferentemente, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santander, 3 de septiembre de 2019.

El secretario general del Pleno,  
José María Menéndez Alonso.

2019/7980